

Respetado  
**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
**JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

<b>REFERENCIA</b>	PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA
	RADICADO NO. 11001400303020190105500
	<b>DEMANDANTE:</b> CLAUDIA YOLANDA AVELLANEDA DOMINGUEZ
	<b>DEMANDADO:</b> DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO

**ASUNTO: MEMORIAL RATIFICANDO LA FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO Y ACERVO PROBATORIO ALLEGADO CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA DEL GALENO DEMANDADO DR. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL**

**JOÁN SEBASTIÁN MARÍN MONTENEGRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.037.522 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 278.639 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como apoderado especial del **DEMANDADO** Dr. **DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.289.460, domiciliado y residente en esta ciudad, a través del presente y con el respeto acostumbrado, me permito presentar **MEMORIAL RATIFICANDO LA FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO Y ACERVO PROBATORIO ALLEGADO CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA DEL GALENO DEMANDADO DR. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL**, no sin antes mencionar las siguientes:

I. **CONSIDERACIONES:**

1. La demanda de la referencia radicada según Siglo XXI el pasado 29 de noviembre de 2019 se encuentra dirigida en contra de ODONTOLOGOS TORRES MANCILLA LTDA "ORTOCID LTDA" Y/O DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO; es decir, la misma titular del derecho de acción brinda la oportunidad que uno u otro de los demandados persona natural o jurídica ejerciera su derecho de defensa.
2. El pasado 4 de diciembre de 2020 y dentro del término legal esta defensa realizada por parte del Dr. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO presentó memorial de contestación de demanda y formulación de excepciones de mérito, lo cual, en cumplimiento del decreto 806 de 2020 fue enviado a las partes implicadas dentro del litigio y a la dirección electrónica del despacho:

JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO <asjubo02@gmail.com> vie, 4 dic 2020 12:00

para ortocidltlda, cmpl30bt, yolitodominguez, luisedu.martinezg, mí, Daniel, DANIEL, cmpl30bt

Respetado  
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

<b>REFERENCIA</b>	PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA
	RADICADO NO. 11001400303020190105500
	<b>DEMANDANTE:</b> CLAUDIA YOLANDA AVELLANEDA DOMINGUEZ
	<b>DEMANDADO:</b> DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO POR PARTE DEL DEMANDADO DR. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO

JOAN SEBASTIÁN MARÍN MONTENEGRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.037.522 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 278.639 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como apoderado especial del demandado Dr. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.289.460, domiciliado y residente en esta ciudad, a través del presente y con el respeto acostumbrado dentro del término legal otorgado por la ley, me permito presentar en archivo PDF escrito de CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO POR PARTE DEL DEMANDADO DR. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO, esto, con sus respectivos anexos.

Sin otro particular. Cordialmente,



3. Lo anterior, teniendo en cuenta que mi prohijado recibió notificación personal de la acción de la referencia el día 23 de noviembre 2020, otorgándosele el termino de 20 días (contado a partir del 2 día de notificación conforme al Decreto 806 de 2020) para contestar demanda y proponer excepciones de mérito, las cuales fenecían el **13 de enero de 2021**. Es decir, aun restando días para vencer el termino de contestación esta parte procesal diligentemente y en aras del principio

de celeridad procedió a aportar pruebas y esbozar los argumentos de defensa para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

4. Lo mencionado fue registrado por el despacho en el Sistema de consulta Siglo XXI:

Fecha de Consulta : Martes, 12 de Enero de 2021 - 11:20:16 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
030 Juzgado Municipal - CIVIL			JUEZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- CLAUDIA YOLANDA AVELLANEDA DOMINGUEZ			- ODONTOLOGICOSTORRES MANCILLA LTDA- ORTOCID LTDA		
Contenido de Radicación					
Contenido					
RECIBOS DE PAGO					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA			04 Dec 2020
25 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE AGREGA CORREO ENVIADO POR EL APODERADO PARTE ACTORAAL DEMANDADO			25 Nov 2020
23 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN			23 Nov 2020

5. La parte demandante señala en el memorial enviado el pasado 18 de diciembre de 2020 que se debe tener por no contestada la demanda de mi prohijado el Dr. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO aduciendo que el encabezado del escrito de contestación dice que en calidad de “... llamado en garantía” y esa calidad no está en cabeza del galeno (aunque no desconoce que éste sea demandado), lo cual, valga afirmar que se trata de un mero error de digitación como es reconocido por el Código General del Proceso que puede ocurrir en actuaciones procesales (art. 286) pero que de ningún modo puede entenderse como alteración de las partes en el litigio ni mucho menos quebrantar el derecho de defensa del Dr. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO, y admitir lo contrario sería un exceso ritual manifiesto sujeto a los recursos judiciales ordinarios como ampliamente ha abordado este tema la Corte Constitucional.
6. Que este despacho a través de la providencia proferida el 7 de abril de 2021 dejo zanjada la discusin que propuso el extremo actor, y tuvo como demandados tanto a mi mandante Dr. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO y la persona jurídica ODONTOLOGOS TORRES MANCILLA LTDA “ORTOCID LTDA”, declarándolos notificados por conducta concluyente ambos sujetos procesales toda vez que las notificaciones previas realizadas por el extremo actor carecen del rigor que exige la ley.

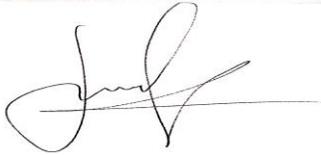
Así las cosas, y teniendo en cuenta que esta parte procesal radicó el pasado 4 de diciembre de 2020 la contestación de demanda, formulación de excepciones de mérito y radicación de acervo probatorio, **ME PERMITO RATIFICARME EN DICHS TÉRMINOS DE DEFENSA DE LA PERSONA NATURAL DR. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO,** que igualmente se adjunta con el presente escrito y además se agrega la resolución No. 4960 del 27 de noviembre de 2020 y notificada a esta defensa el día 28 de diciembre de 2020 por medio de la cual la Subdirección de inspección, vigilancia y control de servicios de salud de la Secretaria Distrital de Salud decidió el archivo de la investigación administrativa No. 98352019 iniciada por la demandante en contra de mi prohijado por no haberse quebrantado ninguna normatividad del servicio asistencial habilitado por parte del Dr. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO, teniéndose esta como una prueba sobreviniente surgida posterior a la fecha de radicación de la contestación de la demanda y que forme parte integral del acervo probatorio de defensa, esto, para que sea tenido en el momento procesal oportuno.

## II. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO, y el Dr. DANIEL ANTONIO TORRES ROMERO, recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Honorable Despacho, o en las siguientes direcciones:

- Dirección Física: Av. Carrera 19 No. 114 – 65 Oficina 502 en la ciudad de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [asjubo02@gmail.com](mailto:asjubo02@gmail.com)
- Celular: 3212683505

Del Señor Juez. Cordialmente,



**JOAN SEBASTIAN MARIN MONTENEGRO**

*C.C. 1.016.037.522 de Bogotá D.C.*

*T.P. No. 278.639 del C. S. de la J.*